

|             |  |
|-------------|--|
| Entidad:    | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección:  | Dirección General                      |
| Área:       |  |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/0390/2017                     |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuernavaca, Morelos, a 28 de julio de 2017.

Asunto: Observaciones y solicitud de MIR.

*Recibido*  
*Guillermo Romera*  
*28-jul-17*

LIC. MÓNICA DURÓN RIVAS  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS  
PRESENTE.

Por medio del presente, en atención a su oficio número SJ-203/06-2017, enviado con fecha 21 de julio del año en curso, mediante el cual remite el siguiente anteproyecto de regulación denominado "**Reglamento de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER) para revisar, observar y dictaminar los Anteproyectos de Regulación y MIR que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito informar a usted que ha sido debidamente revisado el anteproyecto de referencia, ante lo cual del análisis realizado se advierte que existen las siguientes:

- 1.- En el artículo 17 del anteproyecto sujeto a dictaminación se solicita especificar con claridad si son los Centros de Asistencia Social definidos en la fracción III del artículo 3 del anteproyecto los que requieren tramitar la autorización, ya que del análisis del documento se observa que **no todas las Instituciones de Asistencia Social requieren del procedimiento de autorización sino únicamente aquellas que contarán con acogimiento residencial**, así mismo y para mayor claridad puede ser analizado el contenido de los Lineamientos para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social, de niñas, niños y adolescentes del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuanto a la presente observación se recomienda llevar a cabo una revisión integral del anteproyecto para determinar en qué casos corresponden los procedimientos y lineamientos a Instituciones de Asistencia Social y en cuales a los Centros de Asistencia Social.
- 2.- Derivado del análisis del artículo 19 del anteproyecto en cuanto a la fracción I se recomienda **contar con un Formato Único de Solicitud de autorización para operar como Centro de Asistencia Social** (de acuerdo con la observación anterior), como ejemplo se comparte el enlace donde puede ser consultado el formato oficial que para tal efecto utiliza el DIF Nacional ([https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/230989/Formato\\_autorizaci\\_n\\_CAS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/230989/Formato_autorizaci_n_CAS.pdf)) a fin de facilitar los medios de solicitud, en cuanto a la fracción II del artículo que nos ocupa **se solicita justificar y fundamentar en la Manifestación de Impacto Regulatorio cada uno de los 13 requisitos solicitados**, en particular el inciso f) en el cual se recomienda pueda cubrirse dicho requisito presentando ya sea la licencia de funcionamiento del municipio que corresponda, la orientación de uso de suelo o en su caso la constancia de zonificación en lugar de la licencia de uso de suelo por el costo que representa para los particulares el obtenerla.

|             |  |
|-------------|--|
| Entidad:    | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección:  | Dirección General                      |
| Área:       |  |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/0390/2017                     |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3.- En cuanto al artículo 42 del anteproyecto **aclarar si se refiere a la Renovación de Autorización para Centros de Asistencia Social** y se **deberán de justificar y fundamentar en la Manifestación de Impacto Regulatorio cada uno de los 11 requisitos solicitados**, respecto a la fracción VIII analizar de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y las características y objeto de las licencias de uso de suelo si lo recomendable es solicitar la constancia de zonificación o bastará con el documento que fue entregado cuando se solicitó la autorización inicialmente, sobre el requisito señalado en la fracción IX se solicita fundamentar conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos qué tipo de trámite deberán cumplir para la renovación y de conformidad con la delimitación de atribuciones entre las Coordinación Estatal de Protección Civil Estatal y las municipales precisar si dicho trámite deberá realizarse ante la autoridad estatal o municipal correspondiente.

4.- Se solicita sean **justificados y fundamentados en la Manifestación de Impacto Regulatorio cada uno de los 12 requisitos solicitados** en el artículo 62 del anteproyecto, en especial analizar en cuanto a la fracción IV si existe viabilidad de llevar a cabo la inscripción en el Directorio Estatal de Instituciones de Asistencia Social acreditando que se encuentra en trámite la autorización como donataria autorizada por el tiempo que dicho procedimiento puede llevar (si existen alternativas posibles), en la fracción VII justificar la solicitud de dicho requisito, si es indispensable y si es competencia de esa autoridad estatal solicitarlo, sobre el requisito señalado en la fracción VIII propuesta justificar la solicitud de dicho requisito, si es indispensable y si es competencia de esa autoridad estatal solicitarlo, sobre el requisito señalado en la fracción IX se solicita fundamentar conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos qué tipo de trámite deberán cumplir para la renovación y de conformidad con la delimitación de atribuciones entre las Coordinación Estatal de Protección Civil Estatal y las municipales precisar si dicho trámite deberá realizarse ante la autoridad estatal o municipal correspondiente y en cuanto a la fracción XII se propone únicamente señalar los requisitos legales adicionales ya que al dar la oportunidad a la Junta de Gobierno de solicitar adicionales estaríamos contraviniendo lo dispuesto en el reglamento propuesto y generando discrecionalidad para imponer requisitos adicionales.

Con el objetivo de buscar la simplificación de trámites y servicios, así como garantizar que las regulaciones generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, se propone llevar a cabo un análisis comparativo de los requisitos establecidos por el Sistema DIF Nacional para el Registro en el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) disponible en el siguiente enlace: <http://dnias.dif.gob.mx/registro-al-directorio/> .

5.- Del artículo 63 se solicita **analizar la posibilidad de incrementar el tiempo de vigencia del Registro en el Directorio Estatal** o en su caso justificar y fundamentar el establecimiento del periodo de vigencia propuesto.

6.- De acuerdo a los propuesto en el artículo 69 del anteproyecto de referencia, **se solicita justificar y fundamental cada uno de los requisitos solicitados para obtener la constancia de actividades no**

|             |  |
|-------------|--|
| Entidad:    | Comisión Estatal de Mejora Regulatoria |
| Dirección:  | Dirección General                      |
| Área:       |  |
| Oficio Núm. | CEMER/DG/0390/2017                     |

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**lucrativas**, se recomienda generar un formato único de solicitud para evitar establecer escritos libres que generen costos adicionales a los particulares y **analizar la viabilidad de eliminar los requisitos señalados en las fracciones III a la VII de dicho artículo**, toda vez que los documentos solicitados se encuentran en el expediente correspondiente de la Institución de Asistencia Social para haber obtenido su registro en el Directorio Estatal, lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 40 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

7.- En cuanto al artículo 42 del anteproyecto **aclarar si se refiere a la Renovación de Autorización para Centros de Asistencia Social y se deberán de justificar y fundamentar en la Manifestación de Impacto Regulatorio cada uno de los 11 requisitos solicitados**, respecto a la fracción VIII analizar de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y las características y objeto de las licencias de uso de suelo si lo recomendable es solicitar la constancia de zonificación o bastará con el documento que fue entregado cuando se solicitó la autorización inicialmente, sobre el requisito señalado en la fracción IX se solicita fundamentar conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos qué tipo de trámite deberán cumplir para la renovación y de conformidad con la delimitación de atribuciones entre las Coordinación Estatal de Protección Civil Estatal y las municipales precisar si dicho trámite deberá realizarse ante la autoridad estatal o municipal correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 49, 50 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que el anteproyecto de referencia **establece costos de cumplimiento para los particulares, se le solicita enviar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente, otorgándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, para que una vez que las observaciones planteadas en el presente oficio sean debidamente solventadas, se analice el contenido de la misma y así proceder a la emisión del Dictamen a que haya lugar.**

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.  
M. en D. Dulce Marlene Reynoso Santibáñez.- Directora General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Mismo fin.

Expediente/Minutario  
JFTE/EBO\*

CEMER

Av. Río Mayo, Número 1100, Plaza "El Campanario" locales 5 y 6.  
Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

 **VISIÓN  
MORELOS**



Oficio Número: SJ-203/06-2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Cuernavaca, Morelos, julio 19 del 2017.

**C. José Francisco Trauwtiz Echeguren**  
**Director General de la Comisión**  
**Estatad de Mejora Regulatoria.**  
Presente.

Por este medio, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le hago llegar el "Anteproyecto del Reglamento de la Ley de asistencia social y corresponsabilidad ciudadana", con la finalidad de que sea revisado y en el caso nos emita el Dictamen Técnico Correspondiente. Asimismo, quedamos a sus órdenes en caso de existir observaciones, dudas o comentarios al respecto. Por lo que se anexa CD con el documento digital e impreso.

Sin más por el momento, quedo de usted.



Atentamente,  
**LIC. MÓNICA DURÓN RIVAS.**  
Directora General



- C. c. p. C. Simón Andrés Medina Delgadillo.- Director de Administración y Finanzas del Sistema DIF Morelos.- Para su conocimiento.  
Minutario
- C. c. p. ING. Gabriel R. Rodríguez Álvarez.- Subdirector de Planeación Estratégica.- Para su conocimiento.  
Minutario

FCR\*LMMM

RECEIVED  
FEB 13 1964  
U.S. AIR FORCE  
OFFICE OF THE  
SECRETARY OF THE AIR FORCE  
WASHINGTON, D.C.